

a la Administración demandada a estar y pasar por este reconocimiento y a satisfacer al recurrente las correspondientes diferencias retributivas entre el nivel 26 y el nivel 28 por el período de tiempo comprendido entre el 27 de marzo de 1989 y el 1 de noviembre de 1990, estándose a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General Presupuestaria en cuanto al pago de intereses. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2176 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.220/1995, interpuesto por don Emilio Escuredo González.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 14 de diciembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.220/1995, promovido por don Emilio Escuredo González, sobre derecho a percibir la cuantía íntegra de trienios perfeccionados en el grupo C; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Escuredo González, contra la resolución del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios que como funcionario de carrera tiene reconocido en la cuantía correspondiente al grupo y jornada completa de actual pertenencia, con su valor actual; debemos declarar y declaramos la mencionada resolución ajustada a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2177 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 502/1995, interpuesto por don Jesús Guillén García.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 1 de febrero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 502/1995, promovido por don Jesús Guillén García, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Guillén García, contra la resolución que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la citada resolución, sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2178 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 6.004/1995, interpuesto por don Francisco Oubiña Patiño.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 4 de septiembre de 1997, sentencia firme en el

recurso contencioso-administrativo número 6.004/1995, promovido por don Francisco Oubiña Patiño, sobre infracción de la legislación de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Oubiña Patiño, contra Resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 6 de septiembre de 1995, desestimatoria del recurso ordinario, contra otra dictada por el ilustrísimo señor Director general de Recursos Pesqueros de 23 de diciembre de 1994, que impuso al recurrente una sanción de 619.063 pesetas por una infracción administrativa de pesca de carácter grave; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

2179 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.371/1995, interpuesto por «Cofrutos, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, con fecha 30 de junio de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.371/1995, promovido por «Cofrutos, Sociedad Anónima», sobre ayuda por compensaciones financieras a la transformación de naranjas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cofrutos, Sociedad Anónima» contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de abril de 1995, por ser dicho acto conforme a Derecho, sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

2180 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.560/1992, interpuesto por don José Luis Rodrigo Llopis.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 30 de enero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.560/1992, promovido por don José Luis Rodrigo Llopis, sobre delegación de crédito extraordinario para el presupuesto ordinario de la Cámara Agraria Local de Valencia, correspondiente al año 1988; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Landete García, en nombre y representación de don José L. Rodrigo Llopis, contra la denegación por silencio administrativo de su solicitud de crédito extraordinario para el presupuesto ordinario de la Cámara Agraria Local de Valencia correspondiente a 1988, debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría.